



RESOLUCIÓN SEP N° A 19/2025

RAWSON, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 790/2025-SE del Juzgado Federal de Rawson N° 1 - Secretaría Electoral de fecha 15 de diciembre de 2025; el artículo 170 de la Ley XII N° 21; las elecciones provinciales concurrentes con las elecciones nacionales realizadas el 26 de octubre del corriente año; la proclamación de las autoridades electas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 170 de la Ley XII N° 21 (Código Electoral Provincial) establece que "*Proclamadas las autoridades electas, se procederá a la destrucción de boletas utilizadas y sobrantes, en presencia de los apoderados de las agrupaciones políticas que lo deseen, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubieren sido objeto de algún reclamo, las que se adjuntarán al acta mencionada en el siguiente artículo, rubricadas por los miembros del Tribunal Electoral y los apoderados que deseen hacerlo.*"

Que mediante Oficio N° 790/2025-SE de fecha 15 de diciembre de 2025, el Dr. Enrique Gabriel Kaltenmeier Secretario Electoral del Juzgado Federal de Rawson N° 1, comunicó que, concluido el proceso electoral a cargo de la Junta Electoral Nacional del Distrito Chubut, y atento a la oportuna realización de elecciones concurrentes, no resulta necesario para la Justicia Nacional Electoral el material remanente en poder de esta Secretaría Electoral Permanente.

Que, habiéndose cumplido el proceso electoral en su totalidad, proclamado las autoridades electas, y careciendo el material electoral de interés electoral subsistente conforme lo informado por la autoridad judicial federal competente, corresponde proceder a la destrucción del material de rezago electoral conforme lo establece la normativa vigente.

Que el material electoral remanente incluye urnas, boletas utilizadas y sobrantes, material gráfico, padrones impresos y otros elementos utilizados en el proceso electoral.

Que resulta conveniente disponer la entrega del producido de la disposición final de dicho material a una entidad de bien público.

Que la normativa vigente y el principio de publicidad que rige en materia electoral impone la necesidad de comunicar a los apoderados de las agrupaciones políticas participantes del proceso electoral la posibilidad de presenciar tanto la entrega como la destrucción del material objeto de la presente resolución.

Que la presente se funda en atribuciones conferidas por el artículo 31 incisos I) y n) de la Ley XII N° 21 (Código Electoral).



POR ELLO:

•EL SECRETARIO ELECTORAL PERMANENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Disponer la destrucción del material de rezago electoral correspondiente al proceso electoral celebrado el 26 de octubre de 2025, consistente en: urnas, boletas utilizadas y sobrantes, material gráfico, padrones impresos y demás elementos no recuperables utilizados en dicho proceso.

ARTÍCULO 2° Encomendar a la Cooperativa Nueva Esperanza, la recepción y destrucción final del material electoral mencionado en el artículo precedente, bajo las modalidades y condiciones que garanticen la completa inutilización del mismo. El producido de la destrucción del material será destinado al Hospital Zonal de Trelew.

ARTÍCULO 3° La entrega del material electoral a la entidad designada se efectuará en la fecha y lugar que se informará debiendo labrarse acta circunstanciada de dicho procedimiento.

ARTÍCULO 4° Comunicar a los apoderados legales de todas las agrupaciones políticas que participaron en el proceso electoral objeto de la presente, que podrán presenciar tanto el acto de entrega del material electoral a la entidad designada como su posterior destrucción, a cuyo efecto deberán notificar su intención de asistir con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a esta Secretaría Electoral Permanente.

ARTÍCULO 5° Facúltase al personal de esta Secretaría Electoral Permanente a labrar el acta correspondiente al acto de entrega y/o destrucción del material electoral, la que será suscripta por los funcionarios intervenientes, los representantes de la entidad receptora y los apoderados de las agrupaciones políticas que se hicieren presentes, debiendo dejarse constancia de la nómina completa del material entregado para su destrucción.

ARTÍCULO 6° Notifíquese al Tribunal Electoral Provincial y al Juzgado Federal de Rawson N° 1 - Secretaría Electoral el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 7° Regístrese, publíquese en el Portal Electoral, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SEP N° A 19/2025

ALEJANDRO TULLIO
Secretario Electoral Permanente